



Excmo. Ayuntamiento de Elda

INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

EJERCICIO 2.015

Una vez concluidas las operaciones de regularización y cierre de la Contabilidad Municipal correspondiente al ejercicio 2.015 efectuadas por la Sección Contabilidad de esta Intervención, se procede a emitir Informe en relación al **ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.015**, siendo preceptivo a tenor de lo previsto en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos (RD 500/90).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre., por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA/ 1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 36/2014 de 26 de diciembre de 2014 de Presupuestos Generales del Estado para 2.015.
- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local



II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ÁMBITO TEMPORAL.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 191 y 193.5 del TRLRHL y 89 y 91 del RD 500/90, el cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

La confección de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Las Entidades Locales remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

TRAMITACIÓN.

Los trámites administrativos a seguir para la formación y aprobación de la liquidación son los siguientes:

1. Realización, conforme las previsiones de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de las operaciones de cierre contable y liquidación del ejercicio.
2. Confección de la Liquidación del Presupuesto por parte de la Sección de Contabilidad.
3. Informe de la Intervención General.
4. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto por el Sr. Alcalde de la Entidad.
5. Dación de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

La formulación de la Liquidación del Presupuesto anual es responsabilidad de la Intervención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, en su remisión al artículo 6.1.b), ambos del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

ÓRGANO COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191.3 párrafo segundo del TRLRHL y 90.1 del RD 500/90, corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo Informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

DACIÓN DE CUENTA.

Tal y como disponen los artículos 193.4 del TRLRHL y 90.2 del RD 500/90, de la Liquidación del Presupuesto, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CONTENIDO Y ESTRUCTURA.

PRIMERO.- CONTENIDO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del RD 500/90 la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

SEGUNDO.- ESTRUCTURA.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Los ingresos previstos inicialmente de 37.793.943,41 Euros se vieron incrementados hasta una previsión definitiva de 42.085.644,22 Euros como consecuencia de la financiación de modificaciones de crédito, cuyo detalle atendiendo a la naturaleza de sus fuentes de financiación es la siguiente:

Remanentes de Tesorería	3.469.999,65
Mayores ingresos	821.701,16
	4.291.700,81

PRESUPUESTO DE GASTOS

A los créditos inicialmente aprobados de 37.793.943,41 euros se han sumado durante el ejercicio 4.291.700,81 euros que han aportado un total de créditos definitivos de 42.085.644,22 euros, lo cual supone una nivelación presupuestaria con el presupuesto de ingresos.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario pone de manifiesto el resultado obtenido en el ejercicio, por diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas durante el mismo, que deben ser objeto de los correspondientes ajustes con arreglo a lo que al respecto se establece en el art. 97 del Real Decreto 500/1990, de 29 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Resultado Presupuestario es una magnitud de relación global, en valores netos, de los gastos y de los

ingresos, de manera que a través de él puede analizarse en qué medida, éstos se han traducido en recursos para financiar la actividad de la Entidad.

El Resultado Presupuestario previo sin ajustar asciende a la cifra de 4.056.291,45 Euros obtenido por la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, y calculado de acuerdo con la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Este resultado previo, se ve disminuido por las desviaciones positivas de financiación por 245.568,56 Euros, ya que éstas suponen un mayor reconocimiento de derechos en este ejercicio que reconocimiento de obligaciones en los gastos financiados con éstos, y, aumentado por las desviaciones negativas de financiación por 100.567,42 Euros, debido a que suponen un mayor reconocimiento de obligaciones que reconocimiento de derechos. Asimismo, en este ejercicio se vio afectado por los "gastos financiados con remanente líquido de tesorería", que aumentan el resultado presupuestario por importe de 2.599.352,56 euros, consecuencia de al aprobación del Exp. Nº 16/2015, de suplementos de crédito para amortización de deuda. Todos estos ajustes conducen al **Resultado Presupuestario ajustado** positivo generando un superávit de financiación con recursos propios del ejercicio de **6.510.642,87 Euros**.

ESTADO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2015

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	41.081.935,53	29.201.065,42		11.880.870,11
b. Operaciones de capital	46.830,71	2.214.699,59		-2.167.868,88
1. Total operaciones no financieras (a+b)	41.128.766,24	31.415.765,01		9.713.001,23
c) Activos financieros	144.271,93	122.860,00		21.411,93
d) Pasivos financieros		5.678.121,71		-5.678.121,71
2. Total operaciones financieras (c+d)	144.271,93	5.800.981,71		-5.656.709,78
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	41.273.038,17	37.216.746,72		4.056.291,45
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.599.352,56	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			100.567,42	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			245.568,56	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)				2.454.351,42
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				6.510.642,87

ESTADO COMPARATIVO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
-----------	--------------------------



	2015	2014	DIFERENCIA
a. Operaciones corrientes	11.880.870,11	8.318.829,50	3.562.040,61
b. Otras operaciones no financieras	-2.167.868,88	-898.609,13	-1.269.259,75
Total operaciones no financieras	9.713.001,23	7.420.220,37	2.292.780,86
Activos financieros	21.411,93		21.411,93
Pasivos financieros	-5.678.121,71	-5.867.037,07	188.915,36
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.056.291,45	1.553.183,30	2.503.108,15
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	2.599.352,56	2.896.946,87	-297.594,31
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	100.567,42	157.166,51	-56.599,09
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	245.568,56	309.229,09	-63.660,53
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	6.510.642,87	4.298.067,59	2.212.575,28

Del análisis del estado comparativo del resultado presupuestario es de reseñar el aumento de esta magnitud con respecto al ejercicio 2.014, pasando el Resultado Presupuestario ajustado de 4.298.067,59 a 6.510.642,87 es decir, un aumento de 2.212.575,28 Euros, diferencia derivada fundamentalmente por el exceso de derechos reconocidos respecto al presupuesto y los remanentes de crédito en gastos corrientes.

La existencia de Resultado Presupuestario positivo por importe de 6.510.642,87 Euros pone de manifiesto que los recursos obtenidos durante el ejercicio han resultado suficientes para financiar los gastos realizados, en lo que se refiere al saldo de operaciones no financieras, por importe de 9.713.001,23 euros, siendo el saldo negativo de operaciones financieras por 5.656.709,78 euros al haberse procedido a amortizaciones ordinarias y extraordinarias de préstamos sin haber financiado ningún gasto mediante concertación de nuevas operaciones de crédito.

REMANENTE DE TESORERÍA.

Desde una perspectiva estrictamente contable, el Remanente de Tesorería se define como una magnitud financiera de cálculo anual que recoge, al cierre de un ejercicio económico y para una Administración Pública, la posición de la misma respecto a sus deudores y acreedores a corto plazo, así como sus disponibilidades líquidas, siendo por lo tanto el estado que mejor expresa la situación de liquidez de dicha Administración.

El Remanente de Tesorería no figura reflejado en una cuenta concreta de la Entidad, sino que se obtiene de conformidad con lo establecido en artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes. Está integrado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas al 31/12/15, los derechos pendientes de cobro a esa fecha y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

En relación con los fondos líquidos de tesorería el documento justificativo de los mismos es el Acta de Arqueo a 31 de diciembre, el cual forma parte de la documentación de la Cuenta

General.

De la lectura del siguiente "Estado de Remanente de Tesorería", cuyo total es positivo por 2.291.112,59 euros, se deduce que el correspondiente a gastos generales constituye superávit por el importe de 4.577.727,71 Euros.

La determinación de los saldos de dudoso cobro se ha establecido con arreglo a los criterios señalados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2.015, adaptadas en su momento a la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que añade un nuevo artículo 193 bis al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de forma que se determinan cómo saldos de dudoso cobro los siguientes: 25 % derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, el 50% de los derechos pendientes del ejercicio tercero anterior, y finalmente el 100% de los derechos pendientes de cobro de los restantes ejercicios.

La suma de estos saldos de difícil recaudación en base a los criterios citados hace un total de 1.182.848,97 Euros, según el desglose siguiente:

PROCEDENTE DEL EJERCICIO	DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31/12/2015	PORCENTAJE DUDOSO COBRO	IMPORTE DUDOSO COBRO
2015	4.456.903,93	0,00%	0,00
2014	508.020,22	25,00%	127.005,06
2013	610.924,08	25,00%	152.731,02
2012	447.854,79	50,00%	223.927,40
2011	197.016,11	100,00%	197.016,11
2010	256.923,49	100,00%	256.923,49
2009 y ANT.	225.245,89	100,00%	225.245,89
TOTAL	6.702.888,51		1.182.848,97

Se constituye, asimismo, en la Contabilidad patrimonial la provisión por insolvencias, en cumplimiento del Principio contable de Prudencia, como corrección valorativa que refleja el riesgo previsible o las pérdidas eventuales por dichas insolvencias (reflejada en la cuenta 4900 'Provisión para insolvencias').

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES		IMPORTES AÑO 2015	IMPORTES AÑO 2014
1.-	(+) FONDOS LIQUIDOS	1.465.164,90	2.116.433,69
2.-	(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		9.055.493,10
	(+) del Presupuesto corriente	4.456.903,93	3.563.205,53
	(+) de Presupuestos cerrados	2.245.984,58	5.441.727,67
	(+) de operaciones no presupuestarias	59.389,97	50.559,90



3.-	(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO				
	- (+) del Presupuesto corriente	2.069.253,38	3.649.637,00	3.503.566,02	5.342.791,37
	- (+) de Presupuestos cerrados	247.202,87		491.683,66	
	- (+) de operaciones no presupuestadas	1.333.180,75		1.347.541,69	
4.	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN				1,78
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	80,66	-78,67	0,21	
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1,99		1,99	
I.	REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)		4.577.727,71		5.829.137,20
II.	SALDOS DE DUDOSO COBRO		1.182.848,97		2.359.137,55
III.	EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		1.103.766,15		870.647,09
IV.	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		2.291.112,59		2.599.352,56

ESTADO COMPARATIVO DEL REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES		IMPORTE AÑO 2015	IMPORTE AÑO 2014	DIFERENCIAS
1.-	(+) FONDOS LIQUIDOS	1.465.164,90	2.116.433,69	-651.268,79
2.-	(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	6.762.278,48	9.055.493,10	-2.293.214,62
3.-	(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.649.637,00	5.342.791,37	-1.693.154,37
4.-	(+/-) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-78,67	1,78	-80,45
I.	REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)	4.577.727,71	5.829.137,20	-1.251.409,49
II.	SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.182.848,97	2.359.137,55	-1.176.288,58
III.	EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	1.103.766,15	870.647,09	233.119,06
IV.	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	2.291.112,59	2.599.352,56	-308.239,97

Del Estado comparativo del Remanente de Tesorería anterior se observa que ha habido una ligera disminución en el Remanente de Tesorería para gastos generales, en 308.239,97euros.

La información del Estado de Remanente de Tesorería pone de manifiesto que al concluir el ejercicio 2015 esta Corporación había empeorado ligeramente su disponibilidad de liquidez respecto al ejercicio anterior, de forma que aunque con los fondos líquidos existentes en fin de ejercicio (1.465.164,90€) no se podía atender el cumplimiento de todas las obligaciones exigibles a corto plazo tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria (3.649.637,00 €), si que hay que contar con la realización de los derechos exigibles a corto plazo acreditados (6.762.278,48€), ya descontados de éstos los de dudosa realización (1.182.848,97 €).

Tanto para el cálculo del Resultado Presupuestario como en la determinación del Remanente de Tesorería ha sido preciso introducir los ajustes correspondientes a las desviaciones positivas de financiación (integradas por derechos reconocidos pendientes de cobro y por fondos líquidos), desviaciones negativas de financiación y los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería que ascienden según el siguiente detalle:

- Desviaciones positivas de financiación del ejercicio: 245.568,56 Euros.
- Desviaciones negativas de financiación del ejercicio: 100.567,42 Euros.
- Desviaciones positivas de financiación acumuladas: 1.103.766,15 Euros.
- Desviaciones negativas de financiación acumuladas: 88.117,92 Euros.
- Gastos financiados con Remanente Tesorería afectado 35.549,45 Euros.
- Gastos financiados con Remanente Tesorería gastos gen. 2.599.352,56 Euros.

Dicha información ha venido siendo históricamente confeccionada por la Sección de Presupuestos de esta Intervención de manera independiente al sistema de información contable SICALWIN debido a que el módulo de control y seguimiento de Proyectos de Gastos con Financiación afectada no ha resultado operativo durante este tiempo, dada la falta de actualización de toda la información que hubiera requerido ser suministrada e introducida así como por problemas en el propio aplicativo informático.

No obstante lo indicado en este apartado del informe, el Interventor que suscribe debe advertir sobre una circunstancia que si bien no afecta directamente al cálculo legal de esta magnitud, si afecta a la bondad de la misma, por cuanto incide directamente en la imagen fiel de la situación económico financiera y presupuestaria del Ayuntamiento. Debiéndose indicar que a 31 de diciembre de 2.015 el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de 1.196.197,72 €, más los gastos devengados a fecha 31/12/2015 por importe de 380.607,50€ (correspondientes a facturas con fecha de entrada en registro contable del 01/01/2016 hasta el día de este informe 26/02/2016) circunstancia esta que harían de haberse imputado a presupuesto, en su caso, tales obligaciones, empeorar de modo directo en igual cuantía el importe del Remanente de Tesorería para gastos generales.

REMANENTES DE CRÉDITO

Conforme establece el artículo 175 del TRLRHL los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho al cierre del ejercicio, salvo en los supuestos siguientes (artículo 182 del TRLRHL):

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 del TRLRHL.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del apartado a) del artículo

182.1 del TRLRHL, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización (artículos 182.2 del TRLRHL y 47.4 del RD 500/90).

Los remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados, deben incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o se haga imposible su realización (artículos 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/90).

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículos 182.1 del TRLRHL y 48.1 y 99.2 'in fine' del RD 500/90).

Créditos definitivos 2015	42.085.644,22
Obligaciones reconocidas netas 2.015	37.216.746,72
TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO 2.015	4.868.897,50
Remanentes de crédito con financiación afectada	1.103.766,15
Remanentes de crédito sin financiación afectada	3.765.131,35

DESGLOSE DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Remanente de créditos retenidos	163.250,77
Remanente de Créditos Autorizados/ Comprometidos	114.485,61
Remanente de Créditos Disponibles	826.029,77
Remanente de Créditos No Disponibles	0,00
Total Remanentes de Crédito con Financiación Afectada	1.103.766,15

III. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los principios generales que habrán de regir la actuación de todas las Administraciones Públicas en materia de política presupuestaria, en aras a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria son los que se enumeran a continuación:

- **Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un escenario plurianual compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución del presupuesto.

- **Principio de Transparencia.** Los Presupuestos y sus Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.** Las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad.

En este sentido, hay que hacer constar que el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, establece en su artículo 16.2 que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Informe que ha sido emitido en el mismo día con carácter independiente y se incorpora al presente previsto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referido a su liquidación.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente al órgano competente de la comunidad autónoma, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

IV. AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO.

(Artículo 53.1 TRLRHL, a efectos del cálculo del ahorro neto para el concierto de operaciones de crédito)

Se procede en el cuadro siguiente a establecer las bases para el cálculo del ahorro neto, según los criterios establecidos en la nueva redacción del artículo arriba referenciado dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, introduciéndose la novedad de la deducción de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de tesorería en el cálculo del ahorro neto.

	IMPORTE
A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	
Capítulo I.- Impuestos Directos	22.013.953,42
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	104.942,42
Capítulo III.- Tasas y Otros ingresos	5.059.653,80
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	13.743.082,64
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	160.303,25
SUMA A	41.081.935,53
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	
Capítulo I.- Gastos de Personal	13.301.345,10
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	11.573.151,47
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	4.174.088,81

SUMA B		29.048.585,38
C.-	O.R. FINANCIADAS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	
	Capítulo I.- Gastos de personal	22.099,95
	Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.076,90
	Capítulo IV. Transferencias Corrientes	0,00
SUMA C		23.176,85
AHORRO BRUTO A-(B-C)		12.056.527,00
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (*)		2.138.693,90
AHORRO NETO		9.917.833,10

(*) Calculada a fecha 31/12/2015, al tipo EURIBOR trimestral y anual + diferencial de cada préstamo, tomando el EURIBOR al 1,70% anual y el 1,50% trimestral, en las operaciones concertadas a tipo variable, aplicando el tipo de interés concertado en las operaciones a tipo fijo, siguiendo el criterio marcado en el Informe de Estabilidad elaborado con motivo de la aprobación del Presupuesto General del 2016, y excluyendo además el importe correspondiente a las cantidades entregadas a cuenta en exceso de la liquidación de la Participación de Tributos del Estado 2008 y 2009, ya que esos importes vienen descontados de los Derechos Reconocidos Netos del Capítulo IV.

De lo que podemos concluir que el Ayuntamiento si debiera acudir al concierto de alguna operación de crédito para financiar sus inversiones no precisaría de la preceptiva autorización del órgano competente la Generalitat Valenciana, siempre y cuando se someta a los criterios establecidos en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda en fecha 30/03/2012.

V. CONCLUSIONES.

Por todo ello, y en vista de lo anteriormente expuesto se estima procedente la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2.015 de este Excmo. Ayuntamiento de Elda, constituyendo el Resultado Presupuestario positivo por importe de 6.510.642,87 euros, así como el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el cual es también positivo constituyendo superávit para financiar amortización de deuda, por importe de 2.291.112,59 euros, los datos de la liquidación arrojan además capacidad de financiación, por lo que procede adoptar las medidas que establece el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012 LOEPSF, que regula el destino del superávit presupuestario en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, el cuál se destinará, en caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir endeudamiento neto, remitiéndome al informe independiente suscrito en el día de hoy a que hace referencia el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en la nueva disposición adicional sexta en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, serían aplicables las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, puesto que una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación, esta entidad

local presentaría superávit en términos de contabilidad nacional.

Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario*

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.
*promulgada en la D.A. octogésima segunda de la Ley 48/2015

En un primer análisis de esta Disposición Adicional, teniendo presente los saldos a 31 de diciembre de 2015 en la cuenta 413 "acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto" por 1.196.197,72€ más los gastos devengados a fecha 31/12/2015 por importe de 380.607,50€ (correspondientes a facturas con fecha de entrada en registro contable del 01/01/2016 hasta el día de este informe 26/02/2016), la aplicación de esta disposición quedarían

establecida en la siguiente tabla:

	EXCMO AYTO.	I.M.S.S.	E.U.REL.LAB.	INST.DESARR.	Consolidación
Capac./Neces. Liq. 2015	5.442.023,58	39.337,71	11.216,02	189.611,47	5.682.188,78
Rem. Tesorería 2015	2.291.112,59	106.435,86	95.578,74	456.989,06	2.950.116,25
Cumple los lím. Endeud. TRLRHL	Si	Si	Si	Si	Si
Cumple el PMP	Si	Si	Si	Si	Si
Importe menor Supeóvit/Rem. Tes. A	2.291.112,59	39.337,71	11.216,02	189.611,47	2.531.277,79
Pte. Prést. p.p.p. 31/12	487.651,60				487.651,60
Importe utilizable B	1.803.460,99	39.337,71	11.216,02	189.611,47	2.043.626,19
Estimación capacidad/nec. 2016 C	2.600.155,40	0	0	0	2.600.155,40
C > A	Si	No	No	No	No
C > B	Si	No	No	No	No
Saldo 413	1.576.805,12				1.576.805,12
Deuda Viva	9.426.004,25				9.426.004,25
Importe Utilizable en 2016:	1.803.460,99	39.337,71	11.216,02	189.611,47	2.043.626,19
- Primer criterio 413 D	1.576.805,12	0	0	0	1.576.805,12
Resto utilizable		39.337,71	11.216,02	189.611,47	240.165,20
C - D > Resto utilizable	Si	No	No	No	
- Segundo criterio IFS	226.655,87				226.655,87
Amortización de deuda a)		39.337,71	11.216,02	189.611,47	
Amortización de deuda b)		no aplicable	no aplicable	no aplicable	

Por último, se recuerda nuevamente, tal y como se advirtió con ocasión de idéntico expediente en los dos ejercicios anteriores- que, según lo dispuesto en los artículos 191.3 y 193.4 del T.R.L.R.H.L., la competencia para la aprobación del presente expediente se halla atribuida al Presidente de la Entidad Local y que, una vez realizada su aprobación, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, debiendo asimismo remitirse copia de la liquidación del Presupuesto a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma tal y como establece el artículo 193.5 del citado texto refundido.

Asimismo, procede reiterar que el presente es independiente del Informe que procede emitir en los términos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

En Elda, a 26 de febrero de 2.016.

EL INTERVENTOR GENERAL
Santiago Gómez Ferrándiz

